RESOLUCIÓN 5549 1 AGO 2025

Por la cual se retira del servicio a un Docente por pérdida de capacidad laboral, en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Acorde a lo estipulado por el literal f) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, la invalidez absoluta es una de las causales para proceder al retiro del servicio.

De acuerdo con el certificado médico expedido por la entidad prestadora del servicio médico asistencial, con fecha de dictamen del 17 de septiembre de 2024, el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral es del 83.54%, de origen Enfermedad Común, para el señor WILLIAM JAVIER BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87062080., ajustado a las normas que rigen para los educadores afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

El proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el radicado NARIN20241028PIT81730 de fecha 28 de octubre de 2024 y con fecha de revisión 25/07/2025.

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante Resolución NARINPENRES2025-0000454, aprueba una pensión de invalidez (Ley 100) para el docente WILLIAM JAVIER BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87062080, con firma digital de fecha 28/07/2025, por lo cual se requiere el retiro efectivo del a docente en mención.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 especifica: "RETIRO DEL SERVICIO. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento (...)".

Que la Ley 115 de 1994, a través de sus artículos 147 y 151, faculta plenamente a las entidades territoriales certificadas para ejercer la dirección y administración de los servicios educativos estatales. Así mismo, la Ley 715 de 2001 señala que los departamentos son competentes para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, y que entre sus deberes se encuentra el de garantizar la prestación efectiva del servicio educativo.

En atención al radicado interno NAR2025IE003996 del 5 de agosto de 2025, presentado por la oficina de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, por medio del cual solicita el retiro por pensión de invalidez para el señor WILLIAM JAVIER BASTIDAS, la oficina de Recursos Humanos de esta entidad procede a retirar del servicio por pensión de invalidez al señor WILLIAM JAVIER BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87062080, encontrándose configurada, como ya se ha dicho, la causal de

retiro prevista en el literal f) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, a partir del 11 de agosto de 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: Retirar del servicio al señor WILLIAM JAVIER BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87062080, quien se desempeña como docente en el municipio de LA LLANADA/INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPTAL JUAN PABLO I/SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I/Tecnología e informática., según información registrada en el sistema de información humano., acorde con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo, el retiro surtirá efectos a partir del 11 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2.º: Comuníquese de manera inmediata la presente resolución al interesad a la siguiente dirección electrónica, según se registra en el sistema de información humano y/o oficio de petición: willybastidas12@gmail.comy al celular 3186020432, y al correo electrónico institucional: ie.juan.pablo1.llanada@sednarino.gov.co

ARTÍCULO 3.º: Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a las oficinas de Nómina, Prestaciones Sociales y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 4.º: Se informa al interesado que para el trámite de las prestaciones sociales y demás conceptos deberá comunicarse a través de la oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, o a través del correo electrónico institucional sednarino@narino.gov.co, donde se le brindará la información necesaria y los requisitos que debe aportar para dicho fin.

ARTÍCULO 5.º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 AGO 2025

Dado en San Juan de Pasto, a los

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño.

Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos	08/08/2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	08/08/2025	
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos Profesional Universitario G4	08/08/2025	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	08/08/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		